

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 07 de mayo del 2025

VISTO:

Acuerdo de Consejo Municipal N° 45-2025-CM-MPC, de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 002-2025-IALDIS, con fecha de recepción el 23 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mejor convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MPC; se aprueba la creación de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CASTROVIRREYNA como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros:

Que, mediante Informe N° 002-2025-IALDIS/R, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, en la cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Castrovirreyna para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364)- año 2025

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 45-2025-CM-MPC, de fecha 05 de mayo de 2025; se aprueba el Plan de Trabajo de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Castrovirreyna para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364)- año 2025;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Plan de Trabajo de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Castrovirreyna para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364)- año 2025, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto cualquier resolución o acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Castrovirreyna

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y presupuesto
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE